



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

ESL  
Exp. N° 740-858/1997 y Agreg.  
200-463/16.-

**DECRETO N° 3701 -HF -**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021

VISTO:

Visto el Decreto N° 1251-HF/2016, el pedido de Fiscalía de Estado y las sentencias recaídas en el expediente judicial número C-73009/16 caratulado **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: ALARCON TERESA Y OTROS C/ESTADO PROVINCIAL;**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1251-HF-16 se dispuso la reubicación funcional de agentes pertenecientes a la planta permanente de la Unidad de Control Previsional en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que los agentes mencionados se encuadraron en la Ley N° 3161/74 Estatuto del Empleado Público, lo cual quedo establecido en el Art. 2° del Decreto 1251-HF/16;

Que los agentes promovieron demanda contencioso administrativa en contra del Estado Provincial, resultando que en las sentencias recaídas en el expediente judicial número C-73009/16 caratulado **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: ALARCON TERESA Y OTROS C/ESTADO PROVINCIAL** se condena al Estado Provincial a dictar un nuevo acto administrativo asignando a las Sras. Teresa Evelia Alarcón, Gladis Elena Huánuco y Berta Uriarte la categoría 22 y al Sr. Ernesto López la categoría 18 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo (Ley N° 3161), con más el pago de las diferencias salariales respectivas y el Adicional por Mayor Horario (Art. 164 y 219 de la Ley 3161) desde que se dispuso la transferencia desde el Instituto Provincial de Previsión Social al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Por ello y atento a lo solicitado por Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, como se detalla a continuación:

Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O. 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y ORGANISMO DE JUJUY



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**3701**

HF.

SE SUPRIME:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>AGRUPAMIENTO</u>
3	10	Administrativo
1	07	Administrativo

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>AGRUPAMIENTO</u>
3	22	Administrativo
1	18	Administrativo

ARTICULO 2°.- Modificase las categorías asignadas a las agentes Teresa Evelia Alarcón, Gladis Elena Huánuco, Berta Uriarte y Ernesto López en el artículo 2° del Decreto 1251-HF/16, las que quedaran consignadas como a continuación se detalla:

ALARCON TERESA EVELIA	CUIL 27-12618575-3	Cat. 22-Agrup. Adm.- Ley 3161
GLADIS ELENA HUANUCO	CUIL 27-11256684-3	Cat. 22-Agrup. Adm.- Ley 3161
BERTA URIARTE	CUIL 27-11664994-8	Cat. 22-Agrup. Adm.- Ley 3161
ERNESTO LOPEZ	CUIL 20-12618273-3	Cat. 18-Agrup. Adm.- Ley 3161

ARTICULO 3°.- Reconócese a los agentes Teresa Evelia Alarcón, Gladis Elena Huánuco, Berta Uriarte y Ernesto López, pertenecientes a la planta permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy el Adicional por Mayor Horario del 33% (Art. 164 y 219 de la Ley 3161).-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen desde el 16 de mayo del 2016.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande las diferencias salariales adeudadas se imputara a la partida 3-10-15-5-25-0 "Amortiz. Deuda IVUJ – Recupero Venta Viviendas FONAVI", asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Para el ejercicio 2021, la Ley 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos prevé la partida 4.2.1.1.1.5.0.0. "Planta Permanente con Recursos Propios" Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3 - CORRESPONDE A DECRETO N° **3701** HF.-

**ARTICULO 6°.-** Derogase cualquier disposición que se oponga a la establecida en el presente decreto.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

*[Handwritten signature]*  
HACIENDA  
C.S.M. CARLOS ALBERTO SAGOTI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RENE  
TROL  
TROL  
TROL  
TROL  
TROL